Radicado No.: 2-2025-051177
Fecha: 06-11-2025

Código validación comunicación: 24820

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
**Edwin David Guzmán Bohórquez**
Gerente
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
gerencia@emsa-esp.com.co
Calle 37 No 45-53 Barzal alto
Villavicencio, Meta

Asunto: Reiteración solicitud documentación y reintegro de recursos y reintegro de rendimientos contrato PRONE GGC No. 442 de 2015

Respetados colaboradores de la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**,

De manera atenta y de conformidad con la comunicación remitida a la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, mediante comunicación con radicado No. 2-2025-029307 del día 28 de julio de 2025, en el cual se dio respuesta a la autorización de las remuneraciones y al reintegro de recursos del contrato **PRONE GGC No. 442 de 2015**, y debido a que a la fecha no se ha recibido algún pronunciamiento de parte del Administrador, esta supervisión se permite reiterar lo siguiente:

Conforme lo establecido en el balance financiero presentado en la comunicación con radicado No. 2-2025-029307 del día 28 de julio de 2025, se solicita nuevamente a la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**:

**i.** Reintegrar el saldo total que se registra en la cuenta de ahorros N° 364659854 del Banco de Bogotá a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional, para lo cual deberán remitir el soporte SEBRA al Ministerio.

**ii.** Reintegrar a favor del Ministerio de Minas y Energía la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)** deduciendo el valor ya reintegrado, según lo indicado en el subnumeral i. del

numeral 4 de la presente comunicación, a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional y remitir el soporte SEBRA al Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo establecido en el literal (L) de la Tabla III del numeral 2 (Balance Financiero).

**iii.** Reintegrar a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($232.047,20)**, correspondiente a los rendimientos financieros dejados de percibir a favor de la Nación entre julio de 2021 y mayo de 2025, indexados al mes de mayo de 2025. Teniendo en cuenta que no hay una fecha cierta de cierre del Encargo Fiduciario, este valor deberá ser indexado, con base al IPC del mes de mayo de 2025 hasta la fecha del pago efectivo. El soporte SEBRA del pago deberá ser remitido al Ministerio de Minas y Energía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

**iv.** Teniendo en cuenta que a la fecha 31 de mayo de 2025, la cuenta de ahorros N° 364659854 del Banco de Bogotá, aún no ha sido cancelada ni se ha liquidado el Encargo Fiduciario, no es posible identificar los rendimientos dejados de percibir de los meses posteriores al extracto bancario de mayo de 2025. En consecuencia, deberá liquidarse la diferencia entre el valor que debió permanecer en la fiducia: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)** y el saldo final que se reporte en el extracto bancario del mes de junio de 2025 multiplicándolo por la tasa de interés generada en cada uno de los meses hasta la fecha efectiva del cierre de la cuenta de ahorros. Los futuros rendimientos que posiblemente se dejen de percibir a favor de la Nación deberán ser indexados con base al IPC del mes en que se generó el rendimiento hasta la fecha efectiva del pago y reintegrado a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional. El soporte SEBRA del pago deberá ser remitido al Ministerio de Minas y Energía

**v.** Remitir el informe de encargo fiduciario correspondiente al mes de febrero de 2025 con sus respectivos anexos.

**vi.** Cancelar la cuenta de ahorros N° 364659854 una vez el saldo sea igual a cero ($0,00), dentro de un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la recepción de esta comunicación.

**vii.** Liquidar el encargo fiduciario en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de cancelación de la cuenta de ahorros.

**viii.** Allegar el informe final del Administrador debidamente suscrito.

Finalmente, se le recuerda al **ADMINISTRADOR,** el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en especial la establecida en el numeral (xxi) de la CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015:

> *"(...) (xxi) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización del plazo de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización; un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos del PRONE y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del vencimiento del plazo anterior, el Acta de Liquidación de dicha actividad. (...)"*

Agradecemos remitir la respuesta correspondiente, junto con sus soportes respectivos, en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos: legarcia@minenergia.gov.co, vlesmes@minenergia.gov.co, jdmelgarejo@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio de Minas de Energía al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda
Revisó: Jose David Melgarejo Arias , Fredy Alexander Villanueva Garzón, Julio Gabriel Lara Álvarez, Guillermo José Arcila Soto, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-029307
Fecha: 28-07-2025

Código validación comunicación: 196e7

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
**Edwin David Guzmán Bohórquez**
Gerente General (E)
**ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**
gerencia@emsa-esp.com.co
CL 37A # 45 - 53 Barzal Alto (Vía a la Azotea)
Villavicencio, Meta

Asunto: Respuesta a comunicación del 8 de mayo de 2025 del contrato PRONE GGC 442 de 2015.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida a través de correo electrónico el día 8 de mayo de 2025, relacionada con el contrato PRONE GGC 442 de 2015, por medio de la cual la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P., solicita el reconocimiento de costos por concepto de i) obra, ii) interventoría y iii) remuneración, la supervisión del Ministerio de Minas y Energía se permite dar respuesta en los siguientes términos:

## 1. Análisis financiero por cada proyecto contrato PRONE GGC 442 de 2015

A continuación, se detalla el análisis financiero para cada uno de los proyectos asociados al contrato PRONE GGC 442 de 2015:

*Tabla I. Análisis financiero – Valores ejecutados por EMSA por cada proyecto*

| PROYECTOS CONTRATO PRONE GGC 442-15 | VALOR TOTAL CONTRATOS DE OBRA | VALOR DE INTERVENTORIA RECONOCIDO MME | VALOR REMUNERACIÓN | VALOR FINAL EJECUTADO POR PROYECTO POR EMSA |
|---|---|---|---|---|
| | (A) | (B) | (C) | (D)=(A)+(B)+(C) |
| San Juan Bosco, Olaya Herrera | $431.597.681,36 | $40.336.800,00 | $28.812.000,00 | $500.746.481,36 |
| Yati (Sector la bendición de Dios) | $259.869.702,98 | $23.598.400,00 | $16.856.000,00 | $300.324.102,98 |
| Las Tablitas | $159.181.399,33 | $14.268.800,00 | $10.192.000,00 | $183.642.199,33 |
| Gran Colombia | $443.858.800,60 | $29.360.800,00 | $20.972.000,00 | $494.191.600,60 |
| **TOTAL** | **$1.294.507.584,27** | **$107.564.800,00** | **$76.832.000,00** | **$1.478.904.384,27** |

*Tabla II. Balance Financiero por Proyecto – Valor reconocido MME y Valor a reintegrar por EMSA*

| PROYECTOS CONTRATOS PRONE GGC 442-15 | VALOR APROBADO CONTRATO PRONE GGC 442-15 | VALOR DESEMBOLSADO MME | VALOR FINAL DEL PROYECTO EJECUTADO POR EMSA | VALOR LIQUIDADO A RECONOCER MME CONTRATO PRONE GGC 442-15 (*) | VALOR A REINTEGRAR |
|---|---|---|---|---|---|
| San Juan Bosco, Olaya Herrera | $576.240.000,00 | $576.240.000,00 | $500.746.481,36 | $500.746.481,36 | $75.493.518,64 |
| Yati (Sector la bendición de Dios) | $337.120.000,00 | $337.120.000,00 | $300.324.102,98 | $300.324.102,98 | $36.795.897,02 |
| Las Tablitas | $203.840.000,00 | $203.840.000,00 | $183.642.199,33 | $183.642.199,33 | $20.197.800,67 |
| Gran Colombia | $419.440.000,00 | $419.440.000,00 | $494.191.600,60 | $419.440.000,00 | $0 |
| **TOTAL** | **$1.536.640.000,00** | **$1.536.640.000,00** | **$1.478.904.384,27** | **$1.404.152.783,67** | **$132.487.216,33** |

**(*)** Al determinar el valor a reconocer por parte del Ministerio de Minas y Energía para cada proyecto, se verificó que el valor ejecutado no excediera el valor aprobado ni el costo por usuario inicialmente definido en el Acta CAPRONE No. 28.

En el análisis financiero, la supervisión ratifica lo expresado en las comunicaciones con radicados No. 2-2025-012813 de fecha 14 de abril de 2025 y No. 2-2025-016602 de fecha 15 de mayo de 2025, reiterando que no se encuentra sustento contractual que respalde lo expuesto en el comunicado del 8 de mayo de 2025, en consecuencia, se reitera la improcedencia del reconocimiento de costos superiores a los establecidos en el contrato PRONE GGC 442 de 2015, respecto de los contratos derivados de obra e interventoría.

## 2. Balance financiero del contrato PRONE GGC 442 de 2015.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la supervisión en las comunicaciones remitidas a EMSA E.S.P. mediante radicados No. 2-2025-012813 de fecha 14 de abril de 2025 y No. 2-2025-016602 de fecha 15 de mayo de 2025, la supervisión presenta el balance financiero actualizado del contrato PRONE GGC 442 de 2015, con corte al mes de mayo de 2025:

*Tabla III. Balance Financiero*

| **CONTRATO PRONE GGC 442 de 2015** | |
|---|---|
| **BALANCE FINANCIERO** | |
| **CONCEPTO** | **VALOR COP$** |
| (A)=VALOR INCIAL DEL CONTRATO | $1.344.561.458,24 |
| (B)=VALOR CONTRATO CON ADICIÓN OTROSI No.1 | $1.536.640.000,00 |
| (C)=VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO) | $1.536.640.000,00 |
| (D)=VALOR PAGADO MME | $1.536.640.000,00 |
| (E)=(B)-(C) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME | $0,00 |
| (F)=(C)-(D)=VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME | $0,00 |
| (G)=VALOR CONTRATOS DE OBRA | $1.294.507.584,27 |
| (H)=VALOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA RECONOCIDA POR EL MME | $107.564.800,00 |
| (I)=VALOR REMUNERACIÓN | $76.832.000,00 |
| (J)=(G)+(H)+(I)=VALOR EJECUTADO POR EMSA | $1.478.904.384,27 **(*)** |
| (K)=VALOR EJECUTADO RECONOCIDO POR EL MME | $1.404.152.783,67 **(**)** |
| **(L)=(D)-(K)=VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)** | **$132.487.216,33 (***)** |
| (M)=VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA) | $0,00 |
| (N)=VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR A FAVOR DEL MME | $132.487.216,33 |
| **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** | |
| (O)=VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS A CORTE MAYO 2025 | $12.166.453,00 |
| (P)=VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS A CORTE MAYO 2025 | $12.166.453,00 |
| (Q)=(O)-(P)=VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS | $0,00 |
| (R)=VALOR PENDIENTE A REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR DE JULIO 2021 A MAYO 2025 | $194.883,44 |
| (S)=VALOR PENDIENTE A REINTEGRAR RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR INDEXADOS A MAYO 2025 | $232.047,20 |
| (T)=SALDO A LIBERAR | $0,00 |

**(*)** El análisis detallado del valor se encuentra en la Tabla I del numeral 1 de la presente comunicación. Se aclara que en el valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($1.478.904.384,27)**, se reconoce el valor total de la remuneración pactada contractualmente.

**(**)** El análisis detallado del valor se presenta en la Tabla II del numeral 1 de la presente comunicación, en este se indica el valor final a reconocer por parte del Ministerio de Minas y Energía

**(***)** El valor a reintegrar por EMSA E.S.P., corresponde a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)**.

**3. Autorización remuneración del contrato PRONE GGC 442 de 2015.**

En atención a la solicitud presentada por la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, y una vez revisados y subsanados los documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes, la supervisión procede, mediante el presente comunicado, a autorizar la segunda y tercera remuneración por concepto de "*Remuneración de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización*", establecida en la *Cláusula Sexta* del Contrato PRONE GGC 442 de 2015, con cargo al Contrato de Encargo Fiduciario No. 3162436 celebrado entre la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** y la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con base en los siguientes soportes:

i) Documentos remitidos en cumplimiento del literal b):
- Acta de recibo de obra final del Contrato No. 4500004746.
- Acta de recibo de obra final del Contrato No. 4500007607.
- Certificación de la interventoría de ejecución a cabalidad del Contrato No. 4500007607.
- Certificación de la interventoría de ejecución a cabalidad de la Orden de Trabajo No. 4500006919.

ii) Documentos remitidos en cumplimiento del literal c):
- Acta de liquidación del Contrato No. 4500004746.
- Acta de liquidación del Contrato No. 4500007607.
- Certificación de la interventoría de ejecución a cabalidad del Contrato No. 4500007607.
- Certificación de la interventoría de ejecución a cabalidad de la Orden de Trabajo No. 4500006919.

Con fundamento en la documentación anteriormente relacionada, y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta del contrato **PRONE GGC 442 de 2015**, esta supervisión autoriza el reconocimiento de la segunda y tercera remuneración por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.217.964,00)**, conforme al siguiente detalle:

*Tabla IV. Autorización remuneración*

| **REMUNERACIÓN CONTRATO PRONE GGC 442- 2015** | | | |
|---|---|---|---|
| **LITERAL** | **REQUISITO** | **No. RADICADO** | **VALOR AUTORIZADO** |
| a) | A la firma de los contratos de obra e interventoría, para lo cual deberán anexar los mismos. | 2017044098 del 10 de julio de 2017 | $33.614.036,00 |
| **TOTAL, REMUNERACIÓN AUTORIZADA Y PAGADA** | | | **$33.614.036,00** |
| **VALOR TOTAL DE REMUNERACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO PRONE GGC 442-15** | | | **$76.832.000,00** |
| **VALOR LITERAL b) y c) CLÁUSULA SEXTA** | | | **$43.217.964,00** |

**4. Reintegro de recursos y Cierre Encargo Fiduciario del Contrato PRONE GGC 442 de 2015**

Conforme a lo establecido en el balance financiero presentado en el numeral 2 del presente documento, la supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realiza las siguientes solicitudes a **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P:**

**i.** Reintegrar el saldo total que se registra en la cuenta de ahorros N° 364659854 del Banco de Bogotá a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional, para lo cual deberán remitir el soporte SEBRA al Ministerio.

**ii.** Reintegrar a favor del Ministerio de Minas y Energía la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)** deduciendo el valor ya reintegrado, según lo indicado en el subnumeral i. del numeral 4 de la presente comunicación, a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional y remitir el soporte SEBRA al Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo establecido en el literal (L) de la Tabla III del numeral 2 (Balance Financiero).

**iii.** Reintegrar a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($232.047,20),** correspondiente a los rendimientos financieros dejados de percibir a favor de la Nación entre julio de 2021 y mayo de 2025, indexados al mes de mayo de 2025. Teniendo en cuenta que no hay una fecha cierta de cierre del Encargo Fiduciario, este valor deberá ser indexado, con base al IPC del mes de mayo de 2025 hasta la fecha del pago efectivo. El soporte SEBRA del pago deberá ser remitido al Ministerio de Minas y Energía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

**iv.** Teniendo en cuenta que a 31 de mayo de 2025, la cuenta de ahorros N° 364659854 del Banco de Bogotá, aún no ha sido cancelada ni se ha liquidado el Encargo Fiduciario, no es posible identificar los rendimientos dejados de percibir de los meses posteriores al extracto bancario de mayo de 2025. En consecuencia, deberá liquidarse la diferencia entre el valor que debió permanecer en la fiducia: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)** y el saldo final que se reporte en el extracto bancario del mes de junio de 2025 multiplicándolo por la tasa de interés generada en cada uno de los meses hasta la fecha efectiva del cierre de la cuenta de ahorros. Los futuros

rendimientos que posiblemente se dejen de percibir a favor de la Nación deberán ser indexados con base al IPC del mes en que se generó el rendimiento hasta la fecha efectiva del pago y reintegrado a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional. El soporte SEBRA del pago deberá ser remitido al Ministerio de Minas y Energía

**v.** Remitir el informe de encargo fiduciario correspondiente al mes de febrero de 2025 con sus respectivos anexos.

**vi.** Cancelar la cuenta de ahorros N° 364659854 una vez el saldo sea igual a cero ($0,00), dentro de un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la recepción de esta comunicación.

**vii.** Liquidar el encargo fiduciario en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de cancelación de la cuenta de ahorros.

**viii.** Allegar el informe final del Operador de Red debidamente suscrito.

Agradecemos remitir la respuesta correspondiente, junto con sus soportes respectivos, en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos: legarcia@minenergia.gov.co, vlesmes@minenergia.gov.co, jdmelgarejo@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio de Minas de Energía al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda
Revisó: Luis Eduardo García Torres, Jose David Melgarejo Arias , Guillermo José Arcila Soto, Julio Gabriel Lara Álvarez, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Ana María Vargas Moyano
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa